



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2009-0411-TRA-PI

Solicitud de inscripción de patente “PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE COSECHA”

SUNGENTA PARTICIPATIONS AG, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 5466)

Patentes, dibujos y modelos

VOTO N° 649-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las doce horas del quince de junio del dos mil nueve.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio**, en su condición de apoderado especial de la empresa **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Schwarzwaldalle 215, 4058 Basel, Suiza, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, Sección Patentes de Invención a las nueve horas, cuarenta minutos, del nueve de febrero del dos mil nueve.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal no entra a conocer el recurso de apelación presentado por la empresa **Syngenta Participations AG**, por las razones que de seguido se examinan.

SEGUNDO. Por escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas, cincuenta y siete minutos, del primero de abril del dos mil nueve, el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, en representación de la empresa **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**, manifestó: " (...) *Dado*



que mi representada no tiene interés en continuar con el recurso de apelación en contra de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de las 9:40 horas del 9 de febrero del 2009, por medio de la cual deniega la protección de las reivindicaciones 6 y 7, desisto del recurso de apelación planteado. Asimismo solicito a este Tribunal devolver este expediente al Registro de la Propiedad Industrial con el fin de que ese Registro prepare el edicto correspondiente sobre la aprobación de la protección de la reivindicación 1 a la reivindicación 5 con el fin de finalizar el proceso de inscripción de estas reivindicaciones... ”. (folio 188).

TERCERO. Es importante, destacar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica:

“Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse. El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento...”

Como puede observarse, al apelante de una resolución definitiva dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional se le otorga la facultad de desistir de tal recurso; en el caso que nos ocupa, la empresa **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**, desistió del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, Sección Patentes de Invención, a las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de febrero del dos mil nueve, siéndolo que provoca, desde el contexto procesal, una falta de interés de entrar a conocer el recurso de apelación interpuesto.

CUARTO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, en la condición supra indicada, y por no haber ningún



interés involucrado, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, con fundamento en el artículo 208 citado, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud de desistimiento presentada. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, en su condición de apoderado especial de la empresa **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, Sección Patentes de Invención, a las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de febrero del dos mil nueve. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso